



H. AYUNTAMIENTO DE COSALÁ

2014 - 2016

ACTA DE CABILDO

ACTA DE CABILDO NO. 24

En la Ciudad de Cosalá, Estado de Sinaloa, México, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil catorce, siendo las 15:00 (quince) horas con (cero) minutos, se levanta la presente acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que es presidida por el **CIUDADANO PROFESOR SAMUEL ZACARÍAS LIZÁRRAGA VALVERDE**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Cosalá, Sinaloa, y con la asistencia de nueve de los Ciudadanos Regidores y Síndico Procurador que integran este H. Ayuntamiento, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- I.- Lista de asistencia,
- II.- Declaratoria de quórum legal e instalación de la sesión,
- III.- Lectura y, en su caso, aprobación, del orden del día,
- IV.- Propuestas a tratar
 - 1.- Reforma al Reglamento de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de Cosalá, Sinaloa.
 - 2.- Integración y Toma de Protesta de la Comisión de Honor y Justicia.
- V.- Clausura de la Sesión.

Dando cumplimiento al primer punto del orden del día, se tomó lista de asistencia encontrándose presentes nueve de los Ciudadanos Regidores, **Víctor Vicente Montenegro Beltrán, Ynosente Pulido, Manuel Padilla Carrasco, Mariela Quintero Ochoa, Luis Alfonso Trujillo Castañeda, Martha Susana Aragón Navarro, Lic. Vanessa Carrillo García, Jonathan Saucedo Cruz y Lic. Jesús Manuel Quintero Avendaño**, así como el Ciudadano Síndico Procurador, **Licenciado Octavio Ruiz Fonseca**, verificando el Quórum legal se declara legalmente instalada la sesión a las 15:00 horas.

II.- Como segundo punto del orden del día el C. Presidente Municipal, Profr. Samuel Zacarías Lizárraga Valverde, procedió a declarar la existencia de quórum y por tanto legalmente instalada la sesión.

III.- Como Tercer Punto del orden del día, se procedió a dar lectura al orden del día el cual se aprobó por **unanimidad** de los regidores presentes y Síndico Procurador.

IV.- En cumplimiento al cuarto punto del orden del día, relativo a las propuestas a tratar se anota:

1.- El Ciudadano Presidente Municipal, Profr. Samuel Zacarías Lizárraga Valverde, presento para su análisis y en su caso aprobación la Reforma al Reglamento de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del

0116

Manuel Padilla

Manuel Padilla

Vanessa Carrillo García

Jonathan Saucedo Cruz

Luis Alfonso Trujillo Castañeda

Vanessa Camillo ~~CA~~ Manuel Padilla ~~E~~

presentes y Síndico Procurador, y a su vez proceder a mandar el Decreto correspondiente para su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa, mismo que a continuación se transcribe:

El C. PROFR. SAMUEL ZACARÍAS LIZÁRRAGA VALVERDE, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Cosalá, Sinaloa, México, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Cosalá, Sinaloa, por conducto de su Secretaria, tuvo a bien comunicarme el siguiente:

CONSIDERANDO

Que los Ayuntamientos son órganos colegiados y deliberantes que están investidos de personalidad jurídica asignándoles la Constitución y las Leyes derivadas de las mismas facultades y obligaciones específicas.



Que es necesario establecer las bases para la regularización de la función primordial de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal, es un cuerpo instituido por el Artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Sinaloa, destinado a mantener la tranquilidad, la seguridad y el orden público dentro del municipio de Cosalá, protegiendo los intereses de la sociedad, así como de vigilar el tránsito de vehículos y peatones que hagan uso de las calles, caminos, vías y áreas de jurisdicción municipal, impidiendo todo acto que perturbe o ponga en peligro esos bienes y condiciones de existencia. Que es importante revalorizar y dignificar la función social del Policía Preventivo y Policía de Tránsito, promoviendo el desarrollo integral de su persona y familia.

La Policía Preventiva y de Tránsito Municipal estará bajo el mando del Presidente Municipal, en los términos de su Reglamento. Aquella acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en los casos que este juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

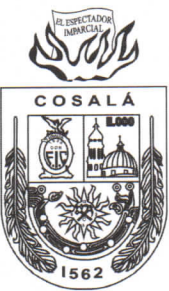
Que es necesario el reconocimiento de los cuerpos que participan en apoyo a seguridad y tránsito municipal, así como también la aplicación de sanciones cuando estos incurran en faltas que pongan en tela de juicio el desempeño de las corporaciones que se encuentran al servicio de la ciudadanía.

Resulta indispensable contar con un marco legal que garantice el derecho de pensión para los agentes de seguridad pública y tránsito municipal de esta ciudad, en el cual y mediante previo análisis buscando en todo momento el mayor beneficio de cada uno de ellos, y sobre todo para solventar su capacidad económica en caso de un eventual desempleo.

Con fundamento legal en los dispuesto por los Artículos 115 fracción II y

VICENTE RAMOS
Luis A. Ferrer





H. AYUNTAMIENTO DE COSALÁ

2014 - 2016

ACTA DE CABILDO

0117

octubre del 2014, el H. Ayuntamiento de esta municipalidad ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NO. 7

SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS QUE VENIAN COMPONIENDO EL CAPÍTULO CUARTO RELATIVO A LAS PENSIONES DEL REGLAMENTO DE POLICIA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE COSALÁ, SINALOA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 118.- Los elementos policiales adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, o sus beneficiarios en sus casos, tendrán derecho al otorgamiento de pensiones por retiro, retiro anticipado, invalidez, orfandad y muerte.

De igual forma, a dichos elementos se les garantizará un sistema de retiro digno, y se establecerá en su beneficio un sistema de seguros para sus familiares, aplicables en caso de su fallecimiento o la incapacidad total o permanente, acaecidas según el caso, en el cumplimiento de sus funciones, o como consecuencia de su condición laboral.

Artículo 119.- Para el caso de invalidez total o permanente, o muerte, por causa o como consecuencia de riesgo de trabajo, o por su condición laboral en activo, se otorgará pensión al integrante de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, independientemente de la antigüedad, equivalente al cien por ciento del sueldo básico que hubiese percibido al momento de ocurrir la invalidez total o permanente, o en su caso, a los beneficiarios del agente fallecido.

Los servicios médicos se les seguirán otorgando, según el caso, tanto al integrante que haya incurrido en invalidez total o permanente, así como a los beneficiarios de los agentes fallecidos por causa de riesgo de trabajo por el tiempo establecido y en las condiciones pactadas en el régimen de asistencia social que gocen.

Artículo 120.- Tienen derecho a la pensión por retiro, los elementos policiales que tengan veinticinco o más años de servicio cualquiera que sea su edad.

La pensión por retiro dará derecho al pago de una cantidad equivalente al ciento por ciento del salario que estén devengando.

El pensionado por retiro, recibirá los incrementos salariales y prestaciones económicas en los mismos términos que los reciban los elementos policiales en activo, de acuerdo a su plaza y categoría.

Artículo 121.- Tienen derecho a pensión por retiro anticipado, los elementos policiales que hayan cumplido por lo menos con 15 años de servicio cualquiera que sea su edad.

Para tal efecto, la pensión por retiro anticipado dará derecho al pago de una cantidad equivalente del salario que estén devengando. de conformidad con

Manuel Padilla C
Vanessa Lambo
Guay
Luis A. Toulloc VICENTE-M-B

Vanessa Carrillo

[Signature]

[Signature]

Artículo 122.- La pensión por invalidez total o permanente se otorgará a quienes se inhabiliten física o mentalmente. El derecho al pago de esta pensión nace a partir de la fecha en que la institución de seguridad social que preste la atención médica, extienda el certificado de incapacidad respectivo.

Artículo 123.- El monto de las pensiones por retiro anticipado, se fijará de conformidad con la siguiente tabla de porcentajes:

15 años de servicio	50%
16 años de servicio	55%
17 años de servicio	60%
18 años de servicio	65%
19 años de servicio	70%
20 años de servicio	75%
21 años de servicio	80%
22 años de servicio	85%
23 años de servicio	90%
24 años de servicio	95%

Artículo 124.- Las pensiones por retiro anticipado que se concedan, en ningún caso serán inferiores al salario mínimo general vigente en el Estado al momento de otorgarse las mismas.

Artículo 125.- Los elementos policiales podrán gozar de licencias con goce de ingresos íntegro hasta por sesenta días naturales, a quienes tengan derecho a iniciar las gestiones para obtener sus pensiones por retiro, retiro anticipado o invalidez, término que se computará a partir de que se dictamine la procedencia del beneficio solicitado.

Artículo 126.- Si al vencimiento de cualesquiera de las licencias referidas no ha obtenido su pensión, pese a haber realizado las gestiones pertinentes, la licencia se tendrá por prorrogada con el mismo sueldo hasta el día que le sea otorgada la pensión.

Artículo 127.- El cómputo de los años de servicios se hará considerando uno solo de los empleos, aun cuando el elemento policial haya desempeñado simultáneamente dos o más.

Para el otorgamiento de las pensiones, toda fracción de tiempo que exceda de seis meses se considerará como año completo.

El pago de las pensiones por invalidez permanente, ya sea física o mental, se suspenderá durante el tiempo en que el pensionado desempeñe una actividad pública ó privada.

Artículo 128.- La defunción de los elementos policiales en servicio activo,

VICENTE M. B. LUIS A TRUJILLO C

[Signature]

H. AYUNTAMIENTO DE COSALA

2014 - 2016

ACTA DE CABILDO

0118



consistirá en el salario mínimo general vigente en el Estado al ocurrir el deceso.

Para ambos casos, el pago de dichas pensiones será exigible a partir del día siguiente del fallecimiento del elemento policial en activo o pensionado.

Artículo 130.- La pensión por muerte se asignará conforme al orden siguiente:

I. Al cónyuge supérstite e hijos menores de dieciocho años;

II. A falta de cónyuge supérstite, a la persona con quien el elemento policial pensionado, vivió como si fuera su cónyuge durante los cinco años que precedieron inmediatamente a su muerte, siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato;

III. Al cónyuge supérstite, siempre que a la muerte de la esposa, o el esposo, tenga una incapacidad del cincuenta por ciento o más para realizar una actividad y que hubiere dependido económicamente de ella, y,

IV.- A falta de cónyuge, hijos, concubina o concubino, la pensión se entregará a los ascendientes que hubieren dependido económicamente del fallecido.

Cuando fueren dos o más las personas que conforme a este artículo tengan derecho a la pensión, ésta se dividirá por partes iguales; si alguna perdiere el derecho, la parte que le corresponda será repartida proporcionalmente entre las restantes.

Artículo 131.- Si el hijo del pensionado llegare a cumplir dieciocho años y no pudiera mantenerse con su propia actividad debido a una enfermedad duradera, deficiencia física o enfermedad psíquica, el pago de la pensión por orfandad se prorrogará por el tiempo que subsista su inhabilitación o cuando se demuestre fehacientemente que estén realizando sus estudios profesionales a nivel licenciatura y que no han contraído matrimonio o vivan en concubinato, lo cual no excederá de los veinticinco años de edad.

En tal caso, el pensionado deberá someterse a los reconocimientos y tratamientos que la institución de seguridad social prescriba y proporcione, así como a las investigaciones que en cualquier tiempo se ordenen para efectos de determinar su estado de invalidez, su estado civil y su grado de estudios; de incumplirse estas obligaciones, se suspenderá la pensión.

Artículo 132.- El cónyuge supérstite, la concubina o concubino, tendrán derecho a disfrutar de la pensión, sin limitación o condicionamiento alguno por causa de su estado civil.

Artículo 133.- Es imprescriptible el derecho a la pensión por retiro, retiro anticipado e invalidez.

TRANSITORIO

M. Manuel Rodríguez

V. Vanessa Carrillo

V. V. M. B. Vanessa Carrillo

Alcaldé

Secretario

Luis A. Treviño

[Firma]

Vanessa Carrillo

Manuel Padilla

Henry

Jonathan

[Handwritten mark]

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PROFR. SAMUEL Z. LIZÁRRAGA VALVERDE

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. MARÍA CLEOFAS HERNÁNDEZ FÉLIX

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil catorce.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PROFR. SAMUEL Z. LIZÁRRAGA VALVERDE

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. MARÍA CLEOFAS HERNÁNDEZ FÉLIX

2.- Se aprueba por **unanimidad** de los Regidores presentes y Síndico Procurador la creación de la Comisión de Honor y Justicia, así como la Toma de Protesta, quedando integrada de la siguiente manera:

- | | |
|---|------------|
| CMDTE. TRINIDAD GUADALUPE URIARTE CUADRAS | PRESIDENTE |
| LIC. ALBA VERONICA MOLINA GONZÁLEZ | SECRETARIO |
| C. JUAN MATURANA RAYAS | VOCAL |
| C. JOSÉ GUADALUPE LÓPEZ RUIZ | VOCAL |
| LIC. ARLES JESÚS TRUJILLO TRUJILLO | VOCAL |
| LIC. OCTAVIO RUIZ FONSECA | VOCAL |
| C. LUIS ALFONSO TRUJILLO CASTAÑEDA | VOCAL |

VICENTE M. B. [Handwritten signature]

V.- Cumpliendo con el quinto y último punto del orden del día y no habiendo asuntos que tratar, el C. Presidente Municipal, Profr. Samuel Zacarías Lizárraga Valverde, declaró clausurada la sesión siendo las 16:30 (dieciséis) horas con (treinta) minutos del día de su fecha, constando la presente acta de cuatro fojas útiles, firmando al calce los que en ella intervinieron.

C. PROFR. SAMUEL ZACARÍAS LIZÁRRAGA VALVERDE

Presidente Municipal Constitucional

nte Polido
Edinol



H. AYUNTAMIENTO DE COSALA

2014 - 2016

ACTA DE CABILDO

0119

CUERPO DE REGIDORES

VICENTE M-B
**C. VICTOR VICENTE MONTENEGRO
BELTRÁN**
Primer Regidor

Ynosente Pulido
C. YNOSENTE PULIDO
Segundo Regidor

Manuel Padilla e
C. MANUEL PADILLA CARRASCO
Tercer Regidor

[Signature]
C. MARIELA QUNTERO OCHOA
Cuarto Regidor

Luis A Trujillo C
**C. LUIS ALFONSO TRUJILLO
CASTAÑEDA**
Quinto Regidor

[Signature]
**C. MARTHA SUSANA ARAGÓN
NAVARRO**
Sexto Regidor

Vanessa Carrillo G.
C. LIC. VANESSA CARRILLO GARCÍA
Séptimo Regidor

[Signature]
C. JONATHAN SAUCEDO CRUZ
Octavo Regidor

[Signature]
**C. LIC. JESUS MANUEL QUINTERO
AVENDAÑO**
Décimo Regidor

Maria Cleofas Hernandez Felix
C. MARÍA CLEOFAS HERNÁNDEZ FÉLIX
Secretario del H. Ayuntamiento